



CONCEJO DISTRITAL

Cartagena de Indias

PROYECTO DE ACUERDO _____

"Por medio del cual se adopta la Política Pública Distrital de Juventud 2024 – 2033
– CONPES 03 D.T. y C, y se dictan otras disposiciones"

Cartagena de Indias D. T. y C., 3 de junio de 2025

Doctor

RAFAEL MEZA PEREZ

Presidente

HONORABLE CONCEJO DISTRITAL DE CARTAGENA

Ciudad

Asunto: Proyecto de acuerdo "Por medio del cual se adopta la Política Pública Distrital de Juventud 2024 – 2033 – CONPES 03 D.T. y C, y se dictan otras disposiciones".

Cordial saludo,

Le presento para su consideración el Proyecto de Acuerdo referido, soportado en los fundamentos de hecho y derechos contemplados en lo siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

Cartagena de indias es una ciudad cuya población joven está en el 25.5% de la población total. Es decir, $\frac{1}{4}$ de la población cartagenera tiene entre 14 y 28 años de edad, de acuerdo con la clasificación establecida por la Ley 1622 o Estatuto de ciudadanía juvenil que define al Joven así: "**Joven.** *Toda persona entre 14 y 28 años cumplidos en proceso de consolidación de su autonomía intelectual, física, moral, económica, social y cultural que hace parte de una comunidad política y en ese sentido ejerce su ciudadanía*" Art. 5. Ley 1622.



CONCEJO DISTRITAL

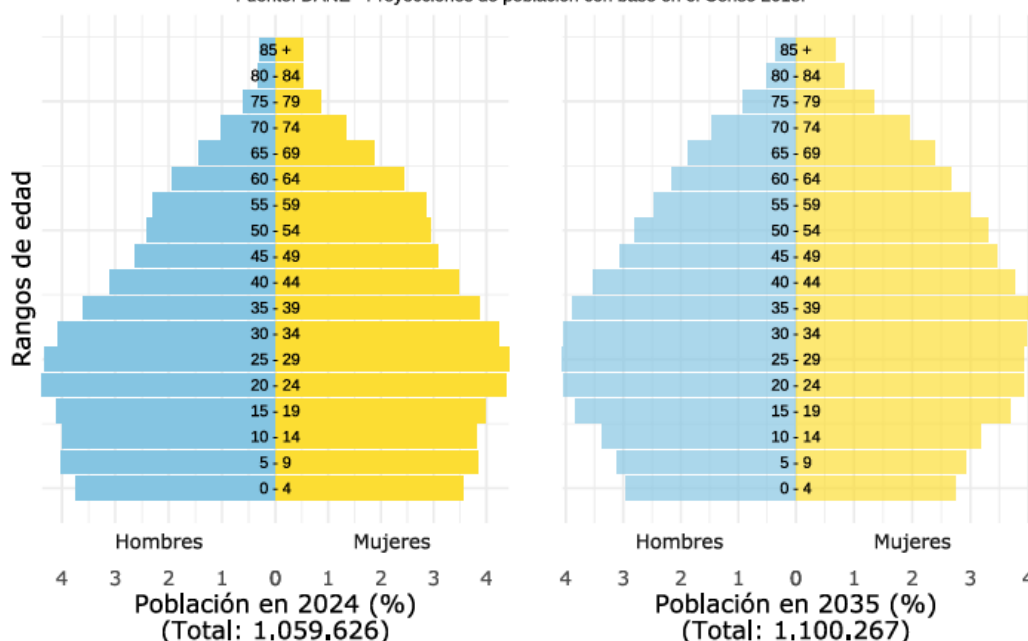
Cartagena de Indias

PROYECTO DE ACUERDO _____

“Por medio del cual se adopta la Política Pública Distrital de Juventud 2024 – 2033
– CONPES 03 D.T. y C, y se dictan otras disposiciones”

Pirámides poblacionales (2024 y 2035)

Fuente: DANE - Proyecciones de población con base en el Censo 2018.



En la anterior gráfica podemos observar que el grueso de la pirámide poblacional de Cartagena, es más amplia en la franja de 15 a 28 años, según datos del DANE. Lo que en clave de planeación para la vida y para la gente, nos obliga a dar una respuesta a este enorme desafío como lo expresa el DNP:

“Las poblaciones con proporción de jóvenes media: Tienen desafíos en la garantía de la educación media y superior, en la promoción de proyectos de vida que transformen las relaciones desiguales de género y en la promoción del empleo formal, a partir de estrategias que permitan redistribuir las cargas del trabajo de cuidado y no remunerado que recaen sobre las mujeres. Deben fortalecer el acceso a servicios de salud sexual y reproductiva, la participación ciudadana de esta población y la generación de oportunidades para el crecimiento económico de manera equitativa para hombres y mujeres jóvenes”¹

Más de 250 mil hombres y mujeres jóvenes son en definitiva un gran reto que el Distrito y toda la sociedad cartagenera debe asumir y enfrentar con propuestas

¹ <https://terridata.dnp.gov.co/index-app.html#/trriage>



CONCEJO DISTRITAL

Cartagena de Indias

PROYECTO DE ACUERDO _____

"Por medio del cual se adopta la Política Pública Distrital de Juventud 2024 – 2033 – CONPES 03 D.T. y C, y se dictan otras disposiciones"

concertadas y pertinentes que promuevan la construcción de una Ciudad a la altura de los jóvenes.

Así lo ha entendido el estado colombiano y la comunidad internacional. Tenemos que ser capaces como sociedad mundial de dar respuesta a los desafíos y retos que nos presenta la Juventud en el mundo entero. Por ello a nivel internacional existen diferentes tratados que invitan y comprometen a los estados parte a dar cumplimiento en el marco jurídico de cada país.

La Convención de los Derechos del Niño de las Naciones Unidas- ONU, de 1989. y ratificada por Colombia a través de la Ley 12 de 1991, en la cual se reconoce a las personas menores de dieciocho años, como individuos con derecho al pleno desarrollo físico, mental y social, y con derecho a expresar libremente sus opiniones. Es una de estas grandes apuestas del marco jurídico internacional por proteger y reconocer como sujeto de derechos a los jóvenes incluso, menores de 18 años.

En el caso puntual de Colombia, hace más de dos décadas existió a nivel nacional, en el Ministerio de Educación, el Viceministerio de la Juventud, que tenía como finalidad la promoción y desarrollo integral de los jóvenes colombianos. Fue la época maravillosa en Cartagena de las casas de juventud, el programa de Servicios Integrados para Jóvenes, los clubes prejuveniles y juveniles del ICBF, del primer consejo de juventud en Colombia creado en Cartagena en 1997, mucho antes de la ley y la reglamentación de los Consejos municipales en todo el país.

Recientemente a nivel nacional se expide la ley 1622 de 2013 o estatuto de ciudadanía juvenil. Con el siguiente objeto:

*"Establecer el marco institucional para garantizar a todos los y las jóvenes el ejercicio pleno de la ciudadanía juvenil en los ámbitos, civil o personal, social y público, el goce efectivo de los derechos reconocidos en el ordenamiento jurídico interno y lo ratificado en los Tratados Internacionales, y la adopción de las políticas públicas necesarias para su realización, protección y sostenibilidad; y para el fortalecimiento de sus capacidades y condiciones de igualdad de acceso que faciliten su participación e incidencia en la vida social, económica, cultural y democrática del país"*².

Esta ley con más de 10 años de expedición no ha logrado consolidar procesos fuertes de transformación de la realidad juvenil, ni en Colombia y mucho menos en Cartagena. las razones han sido muchas expresadas por los mimos jóvenes, falta de voluntad política de todos los niveles de gobierno, escasos recursos, falta de

² Artículo 1. Ley 1622 de 2013. Estatuto de Ciudadanía Juvenil.



CONCEJO DISTRITAL

Cartagena de Indias

PROYECTO DE ACUERDO _____

"Por medio del cual se adopta la Política Pública Distrital de Juventud 2024 – 2033 – CONPES 03 D.T. y C, y se dictan otras disposiciones"

políticas públicas claras y con financiación garantizada, marginación y exclusión de los jóvenes y sus diferentes manifestaciones y expresiones juveniles.

Sin embargo, sigue siendo válida y vigente la gran apuesta que tiene la ley 1622. En el sentido de reconocer como sujeto de derecho a las y los jóvenes y de la responsabilidad que tiene el Estado y los gobiernos de garantizar la efectividad de sus derechos.

"ARTÍCULO 6. Derechos de los y las jóvenes. Los jóvenes son titulares de los derechos reconocidos en la Constitución Política, en los Tratados Internacionales aprobados por Colombia, y en las normas que los desarrollan o reglamentan. El presente Estatuto busca reafirmar la garantía en el ejercicio pleno de sus derechos civiles, políticos, económicos, sociales, culturales y ambientales, tanto a nivel individual como colectivo de la población joven, a través de medidas de promoción, protección, prevención y garantía por parte del Estado para esta población. El Estado dará especial atención a los y las jóvenes desde un enfoque diferencial según condiciones de vulnerabilidad, discriminación, orientación e identidad sexual, diversidad étnica, cultural, de género y territorial. El Estado generará gradual y progresivamente, los mecanismos para dar efectividad a los derechos reconocidos en la presente ley".

Para la implementación de las medidas de prevención, protección, promoción y sanción, tendientes a garantizar el ejercicio pleno de la ciudadanía juvenil que permitan a las y los jóvenes realizar su proyecto de vida y participar en igualdad de derechos y deberes en la vida social, política, económica y cultural del país, tal y como lo establece la ley 1622, se establece en la misma ley la formulación e implementación de la Política Pública de Juventud.

"En cumplimiento de la presente ley, se formularán e incorporarán políticas de juventud en todos los niveles territoriales, garantizando la asignación presupuestal propia, destinación específica y diferenciada en los planes de desarrollo. La formulación, ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas de juventud deberán ser participativos, articulados a otras políticas públicas, y responder a las necesidades, problemáticas, expectativas, capacidades, potencialidades e intereses de la población joven colombiana".³

Para el caso de Cartagena, el CONPES Distrital, antes Consejo de Política Social de Cartagena, es la instancia de coordinación y autoridad de planeación distrital, cuyo objetivo principal es la articulación de los esfuerzos distritales en materia de política pública para la elaboración, implementación y seguimiento a las políticas públicas en la ciudad de Cartagena. En este sentido el CONPES D.C y T. aprobó luego de un proceso participativo y técnico de formulación, la política pública de

³ Artículo 11 de la ley 1622 de 2013.



CONCEJO DISTRITAL

Cartagena de Indias

PROYECTO DE ACUERDO _____

"Por medio del cual se adopta la Política Pública Distrital de Juventud 2024 – 2033
– CONPES 03 D.T. y C, y se dictan otras disposiciones"

juventud de Cartagena, CONPES D.T. Y C. # 03, la cual establece 47 productos, que son bienes o servicios que se deben desarrollar para la obtención de los resultados y objetivos definidos por la política pública de juventud del Distrito.

En este sentido y dando cumplimiento a la Ley 1622 de 2013 y al Documento CONPES D.T. y C. nos permitimos someter a aprobación del Concejo de Cartagena esta política pública para que se convierta en Acuerdo Distrital, comprometiendo al Alcalde Mayor y a los Alcaldes Locales a incluir los productos de la política pública de juventud en sus planes de desarrollo distrital y locales. Así como deben ser incluidos en los planes de acción y POAI de cada dependencia responsable y corresponsable de la mencionada política pública de juventud.



CONCEJO DISTRITAL

Cartagena de Indias

PROYECTO DE ACUERDO _____

"Por medio del cual se adopta la Política Pública Distrital de Juventud 2024 – 2033 – CONPES 03 D.T. y C, y se dictan otras disposiciones"

EL CONCEJO DE CARTAGENA DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS

En uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas por el Art. 313 de la constitución política de Colombia y la ley 136 de 1994, 152 de 1994 y 768 de 2002

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO: Adoptar la Política Pública Distrital de Juventud de Cartagena de Indias 2024 - 2033 (CONPES 03 D.T. y C. 2023), para la ampliación de oportunidades y el cierre de las brechas para el goce efectivo de los derechos de ciudadanía de los y las jóvenes que habitan la ciudad de Cartagena de Indias, comprendiendo su área urbana y rural.

ARTÍCULO SEGUNDO: ÁMBITO DE APLICACIÓN. De acuerdo a la definición de "joven" dada por la Ley Estatutaria 1622 del 2013 – Estatuto de Ciudadanía Juvenil, las medidas aquí contempladas van dirigidas a las personas entre 14 y 28 años cumplidos, que habitan el Distrito de Cartagena de Indias.

ARTÍCULO TERCERO: VIGENCIA DE LA POLÍTICA PÚBLICA. La Política Pública Distrital de Juventud, tendrá una vigencia de implementación de diez años, iniciando en el año 2024 y culminando en el año 2033.

ARTÍCULO CUARTO: ENTIDAD COORDINADORA DE LA IMPLEMENTACIÓN DE LA POLÍTICA PÚBLICA. La entidad coordinadora de la implementación de la Política Pública Distrital de Juventud, será la Secretaría de Participación y Desarrollo Social, de acuerdo a las competencias establecidas en el artículo número 11 del Decreto 0304 del 2003. El cual señala, que será esta dependencia la encargada de "Promover y organizar programas y acciones tendientes a garantizar el incremento de los índices de desarrollo social y humano en la **juventud**, infancia, mujer y familia".

ARTÍCULO QUINTO: IMPLEMENTACIÓN DE LA POLÍTICA PÚBLICA. La Política Pública Distrital de Juventud de Cartagena de Indias 2024 - 2033 (CONPES 03 D.T. y C.) será implementada por las entidades responsables y corresponsables de los 47 bienes y servicios que se encuentran definidos en el documento de política pública y en su respectivo plan de acción:



CONCEJO DISTRITAL

Cartagena de Indias

PROYECTO DE ACUERDO _____

"Por medio del cual se adopta la Política Pública Distrital de Juventud 2024 – 2033
– CONPES 03 D.T. y C, y se dictan otras disposiciones"

Código	Producto	Responsable	Corresponsable
1.1.1.	Programa de búsqueda activa con acompañamiento psicosocial a jóvenes en deserción para su vinculación al sistema educativo.	SED	
1.1.2.	Programa acompañamiento psicosocial a los adolescentes y jóvenes en riesgo social vinculados al Sistema de Responsabilidad Penal Adolescente (SRPA) atendidos por los programas de educación flexible.	SED	
1.2.1.	Programa de la promoción y divulgación de la oferta institucional distrital, nacional e internacional para el acceso a programas educación superior, becas, auxilios y demás incentivos para las y los jóvenes, en el marco de la política pública educativa.	SED	
1.2.2.	Estrategia de acceso a la educación superior con enfoque diferencial a la población joven, diseñada y gestionada con las IES del Distrito, en el marco de la Política de Gratuidad en la Educación Superior del Gobierno Nacional.	SED	SPDS
1.2.3.	Estrategia de Orientación Socio-Ocupacional (OSO), para la elección de programas de educación media técnica y de carreras técnicas, tecnólogas y profesionales por las y los jóvenes a través de las IEO.	SED	SDH y SPDS.
2.1.1	Programas de empleabilidad para jóvenes, mediante acciones de formación y/o certificación de competencias laborales y competencias blandas y tecnológicas.	SPDS	ETCAR y SDH.
2.1.2	Programa para la inserción laboral formal de las y los jóvenes en alianzas con las agencias públicas de empleo, cajas de compensación, SENA y empresas, con enfoque diferencial.	SPDS	ETCAR Y SDH.
2.1.3.	Programa de formación técnico-laboral para el trabajo dirigido a jóvenes con enfoque diferencial.	ETCAR	SPDS y SDH.
2.1.4.	Programa de asistencia técnica y/o capacitación para el fortalecimiento de emprendimientos y unidades productivas conformadas por jóvenes.	SPDS	SDH y PES.
2.1.5.	Programa de fortalecimiento financiero a emprendimientos y unidades productivas conformadas por jóvenes.	SPDS	SDH y PES.
3.1.1.	Creación y difusión de una guía metodológica para el abordaje humanizado con enfoque diferencial de la atención en salud de calidad, con énfasis en salud mental, salud sexual y reproductiva, prevención y atención del consumo de sustancias psicoactivas (SPA) de jóvenes.	DADIS	SPDS



CONCEJO DISTRITAL

Cartagena de Indias

PROYECTO DE ACUERDO _____

"Por medio del cual se adopta la Política Pública Distrital de Juventud 2024 – 2033
– CONPES 03 D.T. y C, y se dictan otras disposiciones"

3.2.1.	Estrategia de promoción y prevención para el cuidado de la salud mental de las y los jóvenes, incluyendo a los vinculados al SRPA.	DADIS	SICC
3.2.2.	Estrategia de promoción y prevención del consumo de SPA de las y los jóvenes, incluyendo a los vinculados al SRPA	DADIS	SICC y PES.
3.3.1.	Programa de prevención y orientación ante el embarazo adolescente y promoción de derechos sexuales y reproductivos.	DADIS	
3.4.1.	Suministro de alimentos a jóvenes en comedores comunitarios y universitarios.	PES	
4.1.1.	Campañas anuales de promoción de la participación juvenil en las diferentes instancias de representación y toma de decisiones.	SPDS	Escuela de Gobierno y Liderazgo
4.2.1.	Programa del voluntariado juvenil Distrital	SPDS	Escuela de Gobierno y Liderazgo.
4.2.2.	Jornadas de encuentro e intercambio juvenil a nivel distrital y nacional para el aprendizaje y transmisión de experiencias que potencien la participación y liderazgo juvenil.	SPDS	Escuela de Gobierno y Liderazgo.
4.2.3.	Programa de fortalecimiento a organizaciones e iniciativas juveniles para la incidencia social en el distrito de Cartagena.	SPDS	Escuela de Gobierno y Liderazgo.
4.2.4.	Plan de acción para el fortalecimiento del subsistema de participación de las juventudes que incluya estímulos (Consejo, Plataformas, Asambleas juveniles)	SPDS	
4.2.5	Implementación de las Casas de Juventud en cada localidad, zona insular y rural del distrito dotadas, funcionando y con oferta integral y permanente para las y los jóvenes del Distrito de Cartagena	SPDS	
4.2.6.	Creación y funcionamiento de la Dirección de Juventudes en la Secretaría de Participación para liderar la política pública y los procesos de fortalecimiento de la participación juvenil	SPDS	Secretaría General
4.2.7	Escuela de formación en liderazgo garantizando la participación de las y los jóvenes de las zonas rurales, zonas insulares y de grupos étnicos.	SPDS	Escuela de Gobierno y Liderazgo
4.2.8	Diseño de una aplicación digital (APP) en entorno web para el fortalecimiento de la ciudadanía digital y la participación juvenil.	SPDS	OAI
4.2.9	Observatorio para el monitoreo y evaluación de las políticas públicas (PIIAF y de Juventud).	SPDS	Secretaría de Planeación
5.1.1.	Acciones culturales (Escuelas de formación, dotación y producción de música, danza) para los jóvenes en riesgo de violencia.	IPCC	SICC



CONCEJO DISTRITAL

Cartagena de Indias

PROYECTO DE ACUERDO _____

"Por medio del cual se adopta la Política Pública Distrital de Juventud 2024 – 2033
– CONPES 03 D.T. y C, y se dictan otras disposiciones"

5.1.2.	Programa de estímulos e incentivos a la práctica de los deportes, en especial a los deportistas de alto rendimiento deportivo y los vinculados a los clubes y ligas respectivas.	IDER	SICC
5.1.3.	Programa de formación deportiva por unidades comuneras, con especial atención de jóvenes de las poblaciones diferenciales, en condiciones de riesgo y vulnerabilidad.	IDER	
5.1.4.	Promoción de actividades recreativas que generen hábitos saludables en las y los jóvenes en los distintos territorios del Distrito que contribuyan a la prevención de riesgos y conflictividades.	IDER	
5.1.5.	Programas de estímulos e incentivos a los proyectos de producción, promoción y capacitación artística, cultural y patrimonial, incluyendo el emprendimiento y asociatividad entre las y los jóvenes.	IPCC	
5.2.1.	Programa de acompañamiento de jóvenes afectados por bullying para que sean orientados por las rutas de atención integral.	SED	SICC
5.2.2.	Programa de acompañamiento psicosocial a jóvenes egresados del SRPA, para integrarlos a la oferta institucional.	SPDS	SICC
5.2.3.	Jornadas de mediación y desarme de grupos juveniles en pandillas vinculados a dinámicas de violencias.	SICC	
6.1.1.	Programas de mediación cultural con énfasis en la promoción de lectura crítica, la escritura y expresiones artísticas en bibliotecas y espacios comunitarios.	IPCC	
6.1.2.	Muestras anuales de los productos culturales y prácticas artísticas de las y los jóvenes en el marco de las practicas significativas, estimulando el emprendimiento y la asociatividad, y la apropiación del patrimonio cultural.	IPCC	
6.1.3.	Acciones de salvaguardia del patrimonio cultural para la apropiación por parte de las y los jóvenes	IPCC	
6.2.1.	Acceso a los escenarios deportivos y recreativos de las y los jóvenes en todos las localidades, zonas rurales e insular.	IDER	.
6.2.2.	Promoción de juegos de la juventud, juegos deportivos intercolegiados y otros torneos con participación de jóvenes en riesgo y situaciones de vulnerabilidad.	IDER	
6.2.3.	Jornadas recreativas y deportivas comunitarias, festivales y campamentos juveniles, en los parques	IDER	



CONCEJO DISTRITAL

Cartagena de Indias

PROYECTO DE ACUERDO _____

"Por medio del cual se adopta la Política Pública Distrital de Juventud 2024 – 2033
– CONPES 03 D.T. y C, y se dictan otras disposiciones"

	y escenarios deportivos que promuevan el goce del tiempo libre y hábitos de vida saludables.		
7.1.1.	Acciones de formación y sensibilización de jóvenes de las instituciones educativas para fortalecer el cuidado ambiental, en el perímetro urbano del Distrito de Cartagena.	EPA	SED
7.1.2.	Acciones de capacitación y sensibilización de jóvenes de las IES para fortalecer el cuidado ambiental, a través de los IDAU, en el perímetro urbano del Distrito de Cartagena de Indias.	EPA	SED
7.1.3.	Acciones de capacitación de jóvenes en las comunidades para fortalecer el cuidado ambiental a través de las JAC, en el perímetro urbano del Distrito de Cartagena.	EPA	
7.1.4.	Acciones de formación y sensibilización de jóvenes para la protección de animales domésticos, en el Distrito de Cartagena.	UMATA	SED
8.1.1.	Programa de incentivos para vivienda nueva a través de subsidios distritales complementarios en concurrencia con programas del Gobierno Nacional.	CORVIVIEND A	
8.2.1.	Diseño de estudios técnicos de viabilidad para la implementación de la tarifa diferencial a jóvenes estudiantes en el transporte público masivo y colectivo incluyendo medios acuáticos en el Distrito de Cartagena.	TRANSCARIB E	
8.2.2.	Piloto de tarifa diferencial en el transporte público masivo equivalente al 20% de la tarifa para jóvenes matriculados en los grados de 9no al 11 grado y en educación superior de los estratos 1, 2 y 3 en el Distrito de Cartagena de Indias.	TRANSCARIB E	DATT
8.2.3.	Actividades de promoción y estímulos al uso de la bicicleta como medio de transporte alternativo y sostenible para la juventud en el Distrito de Cartagena.	Gerencia de Espacio Público y Movilidad.	DATT

ARTÍCULO SEXTO: ENTIDADES RESPONSABLES Y CORRESPONSABLES DE LA POLÍTICA PÚBLICA. De acuerdo a lo establecido por la Ley Estatutaria 1622 del 2013, la atención institucional para el pleno goce de la ciudadanía juvenil requiere una serie de medidas a partir de ofertas en materia de salud, educación, participación, inclusión productiva, cultural, deportiva, ambiental, prevención y atención de riesgos sociales y hábitat. A partir de ese criterio, se estructuraron los 47 productos (bienes y servicios) que componen la Política Pública de Juventud. En ese sentido, serán entidades responsables y corresponsables de la implementación:



CONCEJO DISTRITAL

Cartagena de Indias

PROYECTO DE ACUERDO _____

"Por medio del cual se adopta la Política Pública Distrital de Juventud 2024 – 2033
– CONPES 03 D.T. y C, y se dictan otras disposiciones"

No.	Dependencia	Calidad
1.	Secretaría de Educación	Responsable y corresponsable.
2.	Secretaría de Participación y Desarrollo Social	Responsable y corresponsable.
3.	Secretaría de Hacienda	Corresponsable.
4.	Escuela Taller – ETCAR	Responsable y corresponsable.
5.	PES – PR.	Corresponsable.
6.	DADIS	Responsable.
7.	Secretaría del Interior y Convivencia Ciudadana	Corresponsable.
8.	Escuela de Gobierno y Liderazgo.	Corresponsable.
9.	Secretaría General	Corresponsable.
10.	Oficina Asesora de Informática	Corresponsable.
11.	Secretaría de Planeación	Corresponsable.
12.	IPCC	Responsable.
13.	IDER	Responsable.
14.	EPA	Responsable.
15.	UMATA.	Responsable.
16.	CORVIVIENDA	Responsable.
17.	Transcribe	Responsable.
18.	DATT	Responsable.
19.	Gerencia de Espacio Público y Movilidad	Responsable.
20.	UMAYOR	Corresponsable.

ARTÍCULO SÉPTIMO: ARMONIZACIÓN DE LA POLÍTICA PÚBLICA CON LOS PLANES DE DESARROLLO DISTRITALES Y LOCALES. En cumplimiento de los principios de integralidad, planificación y coherencia, los planes de desarrollo de los siguientes periodos constitucionales tanto en los planes de desarrollo distrital como en los planes de desarrollo de cada una de las localidades tienen la obligación de incorporar en su estructura programática, el objetivo general, los objetivos específicos y los 47 productos (bienes y servicios, con sus respectivas metas) establecidos en el CONPES 03. Además, se incorporarán los 47 productos a los planes de acción de las entidades responsables y corresponsables según su competencia, con asignación de recursos, metas e indicadores.

ARTÍCULO OCTAVO: FINANCIACIÓN DE LA POLÍTICA PÚBLICA. La Política Pública Distrital de Juventud, de acuerdo a lo establecido en el apartado de Financiamiento del Documento CONPES 03 D.T. y C., se financiará a través de los siguientes recursos: Ingresos Corrientes de Libre Destinación – ICLD, Sistema General de Participación – SPG, Dividendos, Tasa Pro Deporte, Estampilla Pro Cultura, Impuesto de Industria y Comercio, Sistema General de Regalías – SGP,



CONCEJO DISTRITAL

Cartagena de Indias

PROYECTO DE ACUERDO _____

"Por medio del cual se adopta la Política Pública Distrital de Juventud 2024 – 2033 – CONPES 03 D.T. y C, y se dictan otras disposiciones"

recursos provenientes del Presupuesto General de la Nación, de cooperación internacional, del sector privado y de organizaciones de la sociedad civil-OSC.

ARTÍCULO NÓVENO: VIABILIDAD DE LA POLÍTICA PÚBLICA. La Política Pública de Juventud, se formuló a partir de la metodología CONPES D.T. y C., la cual fue reglamentada a través del Decreto 0730 del 2023, por lo cual, cuenta con viabilidad financiera de la Secretaría de Hacienda y concepto positivo metodológico de la Secretaría de Planeación.

ARTIICULO DECIMO: SEGUIMIENTO, EVALUACIÓN y PARTICIPACIÓN.

Para garantizar el derecho a la participación y control ciudadano en el desarrollo e implementación de la PPDJ, y para garantizar el seguimiento, monitoreo y evaluación de sus objetivos, resultados y productos, se crearán las siguientes instancias de seguimiento, participación y decisión en materia de la PPDJ:

PARÁGRAFO 1: CREACIÓN DE LA COMISIÓN DE SEGUIMIENTO E IMPULSO DE LA POLÍTICA PÚBLICA DISTRITAL DE JUVENTUD:

Créase la Comisión de Seguimiento e Impulso de la Política Pública Distrital de Juventud, con la siguiente conformación. La Comisión estará conformada de manera indelegable por:

- ALCALDE de Cartagena, quien lo preside de manera indelegable.
- El Secretario (a) de Participación y Desarrollo Social, quien ejercerá la Secretaría Técnica de la Comisión.
- Alcalde Localidad Histórica y del Caribe Norte.
- Alcalde Local de la Virgen y Turística.
- Alcalde Local Industrial y de la Bahía.
- El secretario (a) de Planeación Distrital.
- El secretario (a) de Hacienda Distrital.
- El secretario(a) del Interior y Convivencia Ciudadana.
- El secretario (a) de Educación Distrital.
- El secretario (a) General.
- Director (a) del DADIS
- Director (a) de la Escuela de Gobierno.
- Director (a) del IDER.
- Director (a) Escuela Taller-ETCAR.
- Director (a) PES Pedro Romero.
- Director (a) Oficina Asesora de Informática.
- Director (a) IPCC.



CONCEJO DISTRITAL

Cartagena de Indias

PROYECTO DE ACUERDO _____

"Por medio del cual se adopta la Política Pública Distrital de Juventud 2024 – 2033
– CONPES 03 D.T. y C, y se dictan otras disposiciones"

- Director (a) EPA.
- Director (a) UMATÁ.
- Director (a) CORVIVIENDA.
- Director (a) DATT.
- Director (a) Gerencia de Espacio Público.
- Director (a) Oficina de Cooperación Internacional
- Rector (a) Umayor de Cartagena.
- Comandante de la Policía MECAR
- Dos (2) miembros del Consejo de Juventud de la Localidad Histórica y del Caribe Norte.
- Dos (2) miembros Consejo de Juventud de la Localidad de la Virgen y Turística.
- Dos (2) miembros del Consejo de Juventud de la Localidad Industrial y de la Bahía.
- Dos (2) miembros del Consejo Distrital de Juventud.
- Dos (2) miembros de la Plataforma Distrital de Juventud.
- Dos (2) miembros de los consejos estudiantiles de las universidades públicas.
- Tres (3) personeros estudiantiles uno de cada localidad.

Para la toma de decisiones se tendrá en cuenta en primera instancia la concertación y mutuo acuerdo en busca de la unanimidad y en segundo momento la mayoría simple de la mitad más 1, considerando que cada voto de los jóvenes miembros de la comisión tendrá un valor igual a 2.

Las funciones de la Comisión de Seguimiento e Impulso de la Política Pública Distrital de Juventud se enmarcarán en la Política Pública Distrital de Juventud y serán las siguientes:

- a) Asesorar y presentar propuestas de manera permanente para la adecuada implementación de la Política Pública Distrital de Juventud.
- b) Presentar informes sobre el proceso de implementación de la Política Pública Distrital de Juventud en el marco del seguimiento y evaluación de la política.
- c) Vincular a actores del orden nacional, cooperación internacional, sector privado y organizaciones sin ánimo de lucro a la implementación de la Política Pública Distrital de Juventud.
- d) Promover la participación activa de las y los jóvenes en el marco de la implementación de la Política Pública de Juventud.
- e) Convocar y organizar el foro anual de socialización de avances y retos de la implementación de la Política Pública Distrital de Juventud.
- f) Reunirse cada 4 meses para un total de tres (3) veces al año así: enero, mayo y septiembre de cada año, para revisión de los planes de acción.



CONCEJO DISTRITAL

Cartagena de Indias

PROYECTO DE ACUERDO _____

“Por medio del cual se adopta la Política Pública Distrital de Juventud 2024 – 2033 – CONPES 03 D.T. y C, y se dictan otras disposiciones”

- g) Presentar a la ciudadanía informe de gestión e implementación de la política pública de juventud en diciembre de cada año.
- h) Definir una estrategia de comunicación y de rendición de cuentas que permita a través de todos los medios, dar a conocer los avances y resultados en materia de implementación de la política pública de juventud. Apoyándose en el uso de las tics, plataformas digitales y APP.

PARÁGRAFO 2: CREACIÓN DE LA ASAMBLEA DE CONSEJEROS DE JUVENTUD DE CARTAGENA: Crease la Asamblea de Consejeros de Juventud de Cartagena, conformada por todos los miembros de los tres Consejos Locales de Juventud de Cartagena, con la función de hacer seguimiento y control a la implementación de la PPDJ en el Distrito de Cartagena, acompañar y participar en las decisiones del Distrito en temas que afecten a las y los jóvenes de la ciudad. Esta asamblea se reunirá cada tres (3) meses de manera ordinaria, se darán su propio reglamento y elegirán su junta directiva. Esta asamblea sesionará en la sede del Concejo Distrital de Cartagena, de acuerdo al cronograma anual concertado con la mesa directiva del Concejo Distrital.

PARÁGRAFO 3. LUGAR DE SESIONES DE LOS CONSEJOS LOCALES DE JUVENTUD: Con la finalidad de mantener la dinámica de los procesos de juventud en torno a la implementación de la Política Pública de Juventud y brindar las garantías para su funcionamiento, los Consejos Locales de Juventud sesionarán por lo menos cada dos meses de manera ordinaria en la sede de la Junta Administradora Local de cada Localidad, de acuerdo al cronograma anual concertado con la mesa directiva de cada JAL. Podrán invitar al Alcalde mayor y/o a cualquier entidad miembro responsable o corresponsable de la Política Pública Distrital de Juventud.

PARÁGRAFO 4. COMITÉ COMUNEROS DE PRACTICAS ORGANIZATIVAS Y PROCESOS JUVENILES: Créanse los Comités Comuneros de Practicas Organizativas y Procesos Juveniles, uno por unidad comunera de gobierno del Distrito. Los comités estarán conformados por las practicas organizativas y procesos juveniles de cada UGC y serán un espacio de intercambio, encuentro y articulación de las juventudes.



CONCEJO DISTRITAL

Cartagena de Indias

PROYECTO DE ACUERDO _____

"Por medio del cual se adopta la Política Pública Distrital de Juventud 2024 – 2033
– CONPES 03 D.T. y C, y se dictan otras disposiciones"

Este espacio de participación juvenil elegirá su mesa directiva y se dará su propio reglamento. Los comités sesionarán cada dos meses en los colegios públicos, centros culturales o cualquier instalación pública que garantice el aforo requerido. Estas sesiones serán convocadas por la directiva colegiada de cada comité y podrán participar como invitados los consejeros locales y distritales de Cartagena, así como podrán ser invitados las autoridades y las entidades responsables de la Política Pública Distrital de Juventud para articular sus planes de acción en el territorio.

El Distrito en cabeza del Alcalde Mayor, el Concejo Distrital, los Alcaldes Locales, las Juntas Administradoras Locales y los Inspectores de Policía garantizarán la efectiva participación de los comités, su funcionamiento, transporte y formación a través de subsidios e incentivos académicos y becas de estudios de pregrado, postgrado y educación continuada.

PARÁGRAFO 5. OBSERVATORIO DISTRITAL DE JUVENTUD:

Créase el Observatorio Distrital de Juventud de Cartagena, adscrito a la Umayor Cartagena y/o a una entidad privada de reconocido trabajo social por la juventud, con el objetivo de producir, sistematizar y proveer conocimientos e información determinada referente a la juventud cartagenera y a los procesos y respuesta del gobierno en la implementación de la Política Pública de Juventud. Apoyar y promover el desarrollo de investigaciones y laboratorios sociales en temas de juventud y ciudad que puedan ser significativas, replicables y escalables a diferentes entornos sociales.

PARAGRAFO 6. SEMANA DE LA JUVENTUD:

Adoptar la Semana de la Juventud en el Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias con el objetivo de promover actividades para la discusión y análisis de la política Pública de Juventud, rendición de cuentas de la política, y de las demás necesidades de las juventudes, en el que se desarrollen actividades culturales, deportivas, y académicas de análisis y propuestas para la juventud en cada uno de sus espacios y entornos. Esto conforme con el artículo 77 del Estatuto de la Ciudadanía Juvenil, Ley Estatutaria 1622 y 1885 de 2018.

ARTICULO DECIMO PRIMERO: El presente Acuerdo distrital rige a partir de su sanción y publicación, y deroga todas las normas que le sean contrarias. El Distrito tendrá un plazo de 6 meses máximo para la aplicación del presente Acuerdo.



CONCEJO DISTRITAL

Cartagena de Indias

PROYECTO DE ACUERDO _____

"Por medio del cual se adopta la Política Pública Distrital de Juventud 2024 – 2033
– CONPES 03 D.T. y C, y se dictan otras disposiciones"

**DADO EN CARTAGENA DE INDIAS A LOS _____ DIAS DEL MES
DE _____ DE 2025.**

Presentado Por:

LUZ MARINA PARIAS CESPEDES- Concejal Vocera Partido ASI

Coordinador:

Ponente:

APROBADO:

SANCIONADO: